

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE IMPULSO A LA BIOECONOMÍA, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, dispuso mediante Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el FEDER, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 239, de 3 de octubre de 2024.

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2025 de Fundación Biodiversidad, F.S.P., se aprobó la convocatoria de subvenciones para apoyo a programas y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 130, de 30 de mayo de 2025.

Tal y como establece el artículo 8.4 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, *“La cuantía de la subvención se determinará en cada convocatoria (...)”*.

La presente resolución de modificación se dicta con el fin de incorporar en la convocatoria la posibilidad de ampliación de la dotación, en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”*.

Esta ampliación queda, además, condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La modificación de la convocatoria se ha sometido a consulta de la Abogacía del Estado, que ha considerado que ésta se ajusta a Derecho, mediante informe de fecha 18 de julio de 2025.

En fecha 29 de julio de 2025 el Patronato de la Fundación Biodiversidad aprobó la modificación realizada a la mencionada convocatoria.

En virtud de la normativa anteriormente mencionada, del informe de la Abogacía del Estado, y dado que la presente resolución que modifica la convocatoria de referencia no altera ningún aspecto fundamental de la misma, no genera perjuicio a los interesados ni a terceros, y se respeta el principio de seguridad jurídica, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



RESUELVO

Primero.- Modificar la convocatoria

Se modifica el artículo 9 de la Convocatoria de Subvenciones para apoyo a programas y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobada por Resolución de 27 de mayo de 2025, que queda redactado como sigue:

Artículo 9. Dotación de la convocatoria

1. La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 39.621.896,10 €
2. La dotación máxima por región se establece atendiendo a la distribución geográfica del presupuesto determinada por la Subdirección General de Gestión del FEDER al inicio del periodo de programación 2021-2027:

CATEGORÍA DE REGIÓN	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (€)
Menos desarrolladas: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla	12.129.607,53 €
En transición: Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias	17.894.260,05 €
Más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco	9.598.028,52 €
TOTAL	39.621.896,10 €

3. El importe contemplado en el apartado anterior podrá ser ampliado hasta un máximo de 3.016.737,00 € si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, con fondos que provengan del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión.

En tal caso, el reparto máximo adicional por distribución geográfica sería el siguiente:

CATEGORÍA DE REGIÓN	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (€)
Menos desarrolladas: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla	923.525,59 €
En transición: Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias	1.362.435,47 €
Más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco	730.775,94 €
TOTAL	3.016.737,00 €



Segundo.- Efectos y publicación.

La eficacia de esta resolución se producirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Fdo. Félix Romero Cañizares
Director la Fundación Biodiversidad, F.S.P.

